



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflpalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Fijación cuota alimentaria
Demandante:	Beatriz Patricia Jiménez Vega
Demandado:	Gustavo Sierra Mendivelso
Radicación:	25-394-31-84-001-2011-00073-00
Asunto:	Ordena oficiar

Realizado el respectivo control de títulos, se evidencia que actualmente JUAN ANDRES SIERRA MIRANDA cumplió 18 años el pasado 08 de julio (f.1), siendo el beneficiario de la cuota alimentaria ordenada dentro del presente trámite, mediante providencia de fecha noviembre 11 de 2011 por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de La Palma – Cundinamarca (f.27-28); de tal suerte, que la representación abuela materna señora BEATRIZ PATRICIA JIMENEZ VEGA en el presente asunto, se tendrá por terminada, atendiendo la mayoría de edad de su nieto beneficiario de los alimentos.

Vistas las diligencias y conforme el informe secretarial, existe a órdenes de este Juzgado los depósitos judiciales No. 431430000007121 de fecha 08 de agosto de 2014 por valor de \$28.030,00, No. 431430000007170 de fecha 10 de septiembre de 2014 por valor de \$28.030,00, No. 431430000007203 de fecha 03 de octubre de 2014 por valor de \$28.030,00 y No. 431430000007241 de fecha 04 de noviembre de 2014 por valor de \$28.030,00; valores frente a los que en el caso de los dos primeros, se ha realizado requerimientos al pagador, concretamente mediante auto de fecha septiembre 15 de 2014 (f.43), sin que a la fecha obre respuesta frente a su concepto.

Así, se requiere al pagador del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA para que dé respuesta al oficio No. 0869 de fecha septiembre 23 de 2014 (f.44), y a su vez proceda a especificar dichos depósitos judiciales a que corresponden; lo anterior atendiendo la necesidad de su concepto, a fin de ordenar su pago; precisando que por el tiempo transcurrido desde la consignación de los mismos, se encuentran pendientes para que se declare su prescripción¹. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERÓ ORTIZ

Wsmr.-AT

¹ Art. 5, Ley 1743 “Por medio de la cual se establecen alternativas de financiamiento para la Rama Judicial”

JUZGADO PROMISCOJO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____
Secretario: <u>William Sebastian Muñoz Rojas</u> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJÁS

Firmado Por:
Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be2d5cde205a99404724411111d21f13a6e98e4b2f5e255b8f18ba44ed0308bd**

Documento generado en 17/08/2022 11:49:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>